



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (12 de diciembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1490

FECHA	13 DE DICIEMBRE DE 2023
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	JOHN JAIRO UMAÑA LANCHEROS
DEMANDADO	DORA GIXLENA AJA OSORIO
RADICADO	86568-31-84-001-2023-00167-00

1. Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se observa que la apoderada judicial de la parte actora allegó memorial de sustitución de poder a la abogada Tatiana Andrea Suarez Bustos, identificada con cédula de ciudadanía 1094267370, y tarjeta profesional No. 269322 del C.S. de la J.

Por ende, el artículo 75 del C.G.P. en su inciso 6° dispone que:

“Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.”

En ese sentido, el poder conferido por el demandante a la Dra. Sara Melissa Jiménez Villada, para representar sus intereses dentro del proceso de la referencia, contiene la facultad expresa de sustituir; por tanto, es procedente la sustitución presentada.

En consecuencia, se dispone a **RECONOCER** a la doctora Tatiana Andrea Suarez Bustos, identificada con cédula de ciudadanía 1094267370, y tarjeta profesional No. 269322 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder presentado.

Por secretaría registrense los datos del abogado en el control correspondiente.

2. De otro lado, se avizora que se encuentra integrado correctamente el contradictorio, se procederá a fijar fecha para audiencia inicial.

De conformidad con el artículo 372 del CGP, Se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata la norma en cita, **PARA EL 17 DE ABRIL DE 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**, atendiendo la agenda del despacho.

A su vez, se le indica para que concurren a la audiencia en la que se llevará a cabo la audiencia inicial y las fases consiguientes a ésta. Además de que se practicará el interrogatorio oficioso. Las partes, deberán comparecer con sus correspondientes apoderados. Todos deben disponer del tiempo necesario para la evacuación de las etapas en la audiencia inicial. La inasistencia injustificada acarrea sanciones de ley. (Nral 3 y 4 art. 372 CGP).

Finalmente se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la



Judicatura, por lo que se informa el link de conectividad, al cual podrán ingresar dando click sobre el mismo.

LINK DE CONECTIVIDAD
https://call.lifesizecloud.com/20152811

Se indica el número de contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifesize, para que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad.

Datos: Ingeniero Jonny Benavides. Celular: 3113533211

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41a754772fa0b78839cbf933a7eff0776374c331c4ba6835a5441fa24bb52402
Documento generado en 13/12/2023 03:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>